

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por **EDICTO**, de la **Resolución de N°095** de fecha **03/12/2018**, mediante la cual se resolvió la **Terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo** radicado bajo el número **082 de 2005** seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CALAMAR con NIT: 806.008.798**, se ha enviado citatorio radicado bajo el número S-2019-063452-1300 el día **06/02/2019** al representante legal de la entidad a la dirección: Calle 20 N°2-06 en el municipio de Calamar, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida el día **11/02/2019**, tal y como consta en la guía RA073470141CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, sin que el citado compareciere a notificarse personalmente de la resolución.

En vista de que el representante de la entidad accionada no se notificó personalmente de la Resolución de Terminación dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del citatorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 565 del Estatuto Tributario, se procede a notificar a la entidad **PERSONERIA MUNICIPAL DE CALAMAR** de la Resolución N°095 del **03/12/2018**, que en su parte resolutive establece: **“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE CALAMAR con NIT: 806.008.798, contenida en la Resolución N°001371 de 2004, por un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.460.059), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE CALAMAR con NIT: 806.008.798, expediente radicado con el N°082 de 2005. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia, allegando copia de la Resolución y del memorando remitido a la Oficina Asesora Jurídica. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE CALAMAR, del presente acto administrativo, conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N. y demás normas concordantes ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el tres (03) de diciembre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy siete (07) de marzo de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día veinte (20) de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 del Estatuto Tributario. Advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día del retiro del EDICTO.



OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 6646924

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080